

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00117 00

1. Téngase en cuenta que el extremo activo allegó prueba del trámite impartido de los oficios de embargos ordenados (Carpeta 01 Pdf 008).

2. De cara a la contestación que allegó Bancolombia (Carpeta 02 Pdf 006), quien manifestó que no dio trámite a lo ordenado por este Despacho por cuanto el oficio no se encontraba firmado, por secretaría remítasele directamente a dicha entidad la orden de embargo respectiva.

3. Se pone en conocimiento del actor la respuesta de Ericsson Colombia S.A.S. (Carpeta 02 Pdf 004), quien informó que procedió a dar cumplimiento al embargo ordenado por este Juzgado.

Respecto de la indicación que hace aquella sociedad, en la cual aduce que el limite embargado es muy alto, deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 5 de mayo de 2022, el cual determinó el valor máximo a embargar, además debe tener presente la entidad que no hace parte en este proceso por lo cual no está habilitada para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fbcf50550841b2670308cc8119c064b7e06825c413e8d6ce21c84fac5b90d2**

Documento generado en 13/10/2022 01:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>